



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 120 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 04 MAR. 2024

VISTOS: El Memorandum N° 0576-2024-DEGDRRH-DISA APURÍMAC II-AND., de fecha 23 de febrero del año 2024, disponiendo la emisión de Resolución Directoral sobre: Cese por límite de edad de la servidora YONY AMPARO SOLIS VALDIVIA, en mérito al Informe N° 021-2024/OEL-DEGDRRH-DISURS CHANKA ANDAHUAYLAS;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG en adelante), señala en cuanto al Principio de legalidad que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". Siendo así, corresponde a la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, resolver conforme a Ley;

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público señala que la Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y d) Destitución. A su vez el artículo 35° de la norma acotada precisa que el cese definitivo de un servidor se produce entre otras causales justificadas, por límite de setenta (70) años de edad; en concordancia con el literal c) del artículo 182° y el literal a) del artículo 186° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el artículo 183° del precitado Reglamento señala que el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello; con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Que, mediante Informe N° 012-RR.HH-B.SOC-2024-DISA APURIMAC II, de fecha 20 de febrero del 2024, remitido por la Responsable de Bienestar Social al Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos humanos, el cual tiene como asunto: cese por límite de edad, poniendo de conocimiento que la Servidora Técnico Administrativo III Solís Valdivia Yony Amparo, el día 01 de marzo del presente cumplirá 70 años de edad, de acuerdo a su fecha de nacimiento 01/03/1954, fecha de ingreso: 01-11-2014, según PLH y de acuerdo a norma establecida se debe aplicar el cese por jubilación obligatoria y automática, el mismo que debe ser notificado mediante resolución al servidor en mención, para inicio de sus trámites de beneficios sociales que le corresponde;

Que, mediante Informe N° 021-2024/OEL-DEGDRRH-DISURS CHANKA ANDAHUAYLAS, de fecha 23 de febrero del 2024, remitido por la Responsable de Escalafón y Legajo de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, informa que la Servidora Doña SOLIS VALDIVIA, YONY AMPARO, tiene la condición de nombrada, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 966-84-DG-DISURS-CH-AND, de fecha 07 de diciembre del 1984, donde se resuelve: NOMBRAR, a partir de la fecha de la resolución referida al personal del área hospitalaria N° 45 – Andahuaylas, con cargo Técnico Administrativo II, Nivel STA.

Que, mediante Memorandum N° 0576-2024-DG-DISA APURIMAC II, de fecha 23 de febrero del año 2024, remitido por la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, en el cual se dispone la proyección de Resolución Directoral de Cese por Límite de edad de la servidora SOLIS VALDIVIA, YONY AMPARO;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

SE RESUELVE:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 120 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 04 MAR. 2024

ARTÍCULO 1°.- DAR TERMINO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA, por la causal de Cese definitivo por límite de edad, a partir del 01 de marzo del 2024, de la señora: **SOLIS VALDIVIA, YONY AMPARO**, identificado con DNI N° 31126310, en el Cargo de Técnico Administrativo II, Nivel STA, con Código AIRHSP N° 000217, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, sin antes brindarle nuestro agradecimiento por los servicios prestados de manera correcta a favor del Estado.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR, vacante la plaza N° 000217, en el cargo de Técnico Administrativo II, Nivel STA, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, Pliego N° 442 - Unidad Ejecutora N° 401-0756 - Salud Chanka, a partir del 01 de marzo del 2024, por Cese por límite de edad del titular **SOLIS VALDIVIA, YONY AMPARO**.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, proceda a realizar las acciones pertinentes para el reconocimiento de los beneficios que le corresponde de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/ivd.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
DR. PORFIRIO MUÑOZ VÁSQUEZ
COP: N° 23633
DIRECTOR GENERAL

DISA Resol
• RESOLUCIONES •

